

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, nueve de diciembre de dos mil

veinte.

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO :170001-40-03-007-2020-00445-00

DEMANDANTE :SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: JORGE HERNÁN TORO ÁLVAREZ

Se agrega al expediente la anterior respuesta dada al oficio de embargo procedente de los Bancos: Finandina y Sudameris en la cual informan que el demandado no posee vínculos con esas entidades, de los Bancos: BBVA y de Bogotá, manifestando que el demandado posee cuentas en esa entidades bancarias y que una vez presenten aumento de saldos procederán con el embargo y del Banco Caja social que no registra el embargo por tener embargos anteriores.

También se agrega el escrito con el certificado que viene de la Cámara de Comercio de esta ciudad, en el cual aparece registrado el embargo decretado por este despacho.

Inscrito como se encuentra el embargo del establecimiento de comercio denominado "QUESERA SANTAFÉ", de propiedad del demandado, señor **JORGE HERÁN TORO ÁLVAREZ**, procede su secuestro. Con tal fin, y de conformidad con el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, se comisiona al señor Alcalde Municipal de esta ciudad, a quien se le enviará el despacho comisorio con los insertos del caso.

El funcionario comisionado queda facultado para nombrar secuestre, posesionarlo, remplazarlo solo en el caso necesario, SUBCOMISIONAR y le fijará como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de \$250.000.

NOTIFÍQUESE


MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA
J u e z

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>150</u> Del <u>10 DE DICIEMBRE DE 2020</u></p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>
